



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR  
RESOLUCION N° 047  
12 de noviembre de 2019



**“POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCION DISCIPLINARIA PROFERIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE LA CURUL OCUPADA POR LOS CONCEJALES COBIJADOS CON DICHA SANCION”**

El Presidente del Honorable Concejo Municipal de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 61 de la Ley 136 de 1994 y el numeral cuarto y párrafo único del Artículo 172 de la Ley 734 de 2002.

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio N° 4430 de fecha 24 de octubre de 2019, suscrito por la doctora MARGARITA MERCEDES CUENCA URBINA, Procuradora Regional del Cesar, nos comunicó el vencimiento del término de ejecutoria del fallo sancionatorio de Radicado IUS 2018-342653 - D-2018-1147187 y adicionalmente nos solicita la ejecución de la sanción impuesta por el organismo de control disciplinario. Dicho oficio fue devuelto porque no se le anexó documentos soportes de la decisión proferida, ni se precisa cual es la sanción que deba ejecutarse, y cuáles son las condiciones de tiempo, modo y lugar de la misma.
2. Que a través del oficio No 4433 recibido el día 25 de noviembre de 2019, se da respuesta a la comunicación enviada por el Presidente de la Corporación y se adjunta copia del fallo de segunda instancia y su adición de fecha 17 de mayo de 2019 y 21 de junio de 2019, y la constancia de ejecutoria, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el numeral 4° del artículo 172 de la Ley 734 de 2002.
3. Que el Artículo 61 de la Ley 136 de 1994, en su inciso final dispone: *“La aplicación de las sanciones de destitución y suspensión de un Concejal serán decretadas por la Procuraduría General de la Nación, una vez en firme, la remitirá al Presidente del concejo para lo de su competencia”*. En este mismo sentido, el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, que determina los funcionarios competentes para la ejecución de las sanciones disciplinarias, establece en su numeral 4°: *“Los presidentes de las corporaciones de elección popular o quienes hagan sus veces, respecto de los miembros de las mismas y de los servidores públicos elegidos por ellas”*. Consecuente con lo anterior, el párrafo único de este último artículo señala: *Parágrafo: “Una vez ejecutoriado el fallo sancionatorio, el funcionario competente lo comunicará al funcionario que deba ejecutarlo, quien tendrá para ello un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la respectiva comunicación”*.
4. Que en armonía con el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, es un deber de todo servidor público: *“1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”*



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR  
RESOLUCION N° 047  
12 de noviembre de 2019

**“POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCION DISCIPLINARIA PROFERIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE LA CURUL OCUPADA POR LOS CONCEJALES COBIJADOS POR DICHA SANCION”**

Que en atención a lo expuesto,

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Ejecutar la sanción impuesta por la Procuraduría General de la Nación, de radicados: IUS E-2018 -342653 – IUC D-2018-1147187 del 21 de junio de 2019, consistente en destitución e inhabilidad general por el termino de doce (12) años, contra los Concejales: VICTOR JULIO ALVARADO BOLAÑOS, JOSE AMIRO ARAMENDIS SIERRA, JAIME EDUARDO BORNACELLY FIGUEROA, CARFLOS ALBERTO DAZA LOBO, JOSE RAFAEL GOMEZ SOLANO, RICARDO JOSE LOPEZ VALERA, LEONARDO JOSE MESTRE SOCARRAS, GABRIEL MUVDI ARANGUENA, EUDES ENRIQUE OROZCO DAZA, WILFRIDO ORTIZ ARIAS, GLARIA MARGARITA OVALLE AGUANCHA, ALEX PANA ZARATE, CARLOS JULIAN PICON CORTES, LUIS MIGUEL SANTRICH DIAZ, YESITH TRIANA AMAYA Y ROBERTO CARLOS CASTRO ROMERO.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar la vacancia absoluta de las curules ocupadas por los Concejales cobijados por la sanción disciplinaria, que se relacionan en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Solicitar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, que certifique o nos envíe los documentos que demuestren quienes dentro de la lista de los partidos o movimientos a que pertenecen los concejales sancionados, deben suplir las vacancias absolutas declaradas mediante la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Valledupar a los doce (12) días del mes de noviembre de 2019. **12 NOV 2019**

  
**EUDES ENRIQUE OROZCO DAZA**  
Presidente.

*4:59 p.m.*